



San Andrés, Islas, seis (06) de diciembre de Dos mil veintidós (2022)

Referencia	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Radicado	88-001-40-89-002-2015-00103-00
Demandante	GUSTAVO ANTONIO CORPUS O'NEILL
Demandado	MARIA DOLORES MESINO FIGUEROA
Asunto	Señala fecha para Remate
Auto Interlocutorio No.	01061-22

Visto el informe secretarial, procede el despacho a efectuar el control de legalidad pertinente en el siguiente sentido.

- 1.- Mediante auto de fecha 09 de julio de 2015, se Resuelve librar mandamiento ejecutivo favor del señor GUSTAVO ANTONIO CORPUS O'NEILL y en contra de la señora MARIA DOLORES MESINO FIGUEROA, notificado mediante estado No. 45 de fecha 18 de agosto de 2015.
- 2.- Mediante auto de fecha octubre 14 de 2015, notificado por estado No. 057 de fecha 19 de octubre de 2015 se acepta el poder conferido al doctor JUAN CARLOS POMARE, por el demandante, para que continúe su representación en el presente proceso.
- 3.- Se surtió la notificación personal a la demandada señora MARIA DOLORES MESINO FIGUEROA, el día 17 de mayo de Dos mil dieciséis (2016).
- 4.- La demandada señora MARIA DOLORES MESINO, le otorgó poder al doctor HERNANDO NARCISO ALBOR SALAZAR, quien contestó la demanda y propuso excepciones de méritos.
- 5.- Mediante auto de fecha 26 de julio de Dos mil Dieciséis (2016), notificado por estado 56 de fecha 01 de agosto de 2016, se corrió traslado a las excepciones de mérito.
- 6.- Mediante auto de fecha 05 de septiembre de 2016, notificado por estado 74 de fecha 7 de septiembre de 2016, se señaló fecha para Audiencia que trata el Art. 372 del C.G.P.
- 7.- A folio 38 del C/P hay constancia secretarial manifestando el motivo por el cual no se llevó a cabo la Audiencia señalada en auto anterior.
- 8.- Mediante auto de fecha 29 de septiembre de 2016, notificado por estado No. 84 de fecha 4 de octubre de 2016, se señaló nueva fecha para Audiencia que trata el Art. 372 del C.G.P.
- 9.- En acta de fecha octubre 31 de 2016, el Despacho se constituyó en Audiencia Inicial que trata el Art. 372 del C.G.P señalando fecha para Audiencia de Instrucción y juzgamiento el día 28 de noviembre de 2016
- 10.- Mediante acta de fecha 28 de noviembre de 2016, se procedió a dictar sentencia: se declara imprósperas las excepciones y seguir adelante la ejecución.
- 11.- Mediante auto de fecha 16 de diciembre de 2016, se expiden copia de piezas procesales a costas de la parte interesada.
- 12.- Mediante auto de fecha 21 de marzo de 2021 fueron aprobadas la liquidación de costas auto notificado por estado 31 del 22 de marzo de 2017.



- 13.- La parte demandante presento liquidación del crédito – ver folio 55 del C/P,
- 14.- Mediante auto de fecha septiembre 11 de 2017, notificado por estado 0100 de septiembre 13 de 2017, se ordenó no aprobar la liquidación del crédito y que presentara nueva liquidación conforme al Art. 446 del C.G.P.
- 15.- Mediante auto de fecha 10 de mayo de 2018, se ordena expedir copia auténtica de la sentencia a la parte interesada.
- 16.- En lista conforme al Art. 110 del C.G.P, se le corre traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
- 17.- Mediante auto de fecha octubre 08 de 2018, y notificado por estado 094 de fecha 12 de octubre de 2018, se aprueba la liquidación del crédito.
- 18.- Mediante auto de fecha 26 de julio de 2019, ordeno tener en cuenta el avalúo catastral real del predio expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- 18.- Mediante auto interlocutorio 210 de fecha 12 de mayo de 2021, se Resuelve aprobar el avalúo catastral del inmueble con matrícula inmobiliaria No. 450-7638, por reunir los presupuestos del Art. 444 y 448 del C.G.P.
- 20.- Mediante auto 0496 de fecha 23 de septiembre de 2019, notificado por estado No. 64 de fecha 29 de septiembre de 2021 se ordeno Aceptar la renuncia del poder que le fuera otorgado al doctor JUAN CARLOS POMARE, se requirió a la parte demandante para que nombre otro abogado en su remplazo, se ordeno que por secretaria se digitalizará el expediente y remitido al correo de la parte demandante. Se rechazo por improcedente la solicitud de prejudicialidad allegada por el apoderado de la demandada- Ver folio 115 y 116 C/P.
- 21.- Mediante auto interlocutorio No. 0125 de fecha 21 de octubre de 2021, notificado por estado No. 75 de fecha 22 de octubre de 2021, se Resuelve reconocer personería al doctor Juan Carlos Pomare repara como apoderado del demandante señor GUSTAVO ANTONIO CORPUS O'NEILL.
- 22.- Obra también memorial presentado por el Apoderado de la Demandante donde pide fijar fecha y hora para la realización de la diligencia de Remate del Bien Inmueble (ver folio 128 del paginario).

En consonancia de lo anterior, el despacho advierte que no existen causales de nulidad que pudieren invalidar lo actuado hasta el momento y en vista que se cumplieron las diligencias de embargo, secuestro y avalúo del bien inmueble situado en San Andrés, Isla, sector denominado SWAMP GROUND o el COCAL, nomenclatura MZ.2 – Lote 4 con matrícula inmobiliaria No. 450-7638.

El inmueble se encuentra avaluado en la suma de **Ciento Dieciocho Millones Setenta y Un Mil Pesos (\$118.071.000) Pesos**, encontrándose aprobada la liquidación del crédito y las costas, embargado y secuestrado el bien inmueble ya descrito, el Despacho precederá a señalar como fecha el día viernes diecisiete (17) de febrero del 2.023 a las (9:00 A.M.), para llevar a cabo diligencia de remate, y no se cerrará sino después de haber transcurrido Una (1) hora, siendo postura admisible la que cubra el (70%) del avalúo, previa consignación del 40% del mismo, conforme lo Prevé el Art. 448 del C.G.P.,

Publicar por una vez en un periódico de amplia circulación con antelación no inferior a Diez (10) días a fecha señalada para el remate, igualmente se publicará en una radiodifusora local, también se allegará un certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado,



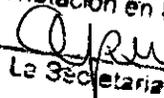
expedido dentro de los cinco (5) días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


**PABLO QUIROZ MARIANO
JUEZ**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN ANDRÉS ISLA**

En San Andrés Isla a los 13
días del mes Diciembre (2020) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 115


La Secretaria